

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00050

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G del P; y vista la solicitud exorada por la parte ejecutante allegada al correo electrónico de este despacho, y en virtud de que, se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso el despacho **DISPONE:**

- 1.- **DECRETAR** la **REANUDACIÓN** de las presentes diligencias.
- 2.- **DECLARAR** terminada la acción ejecutiva incoada por **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA** en contra de **JIMMY GONZÁLEZ VILLALOBOS** por pago total de la obligación.
- 3.- **DISPONER** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiése.
- 4.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución, a sus expensas y con las constancias de ley.
- 5.- **NO CONDENAR** en costas.
- 6.- Por lo anterior, esta sede judicial se **ABSTIENE** de emitir pronunciamiento alguno entorno a la petición de mantener la suspensión radicado el pasado 2 de diciembre.
- 7.- **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias. Dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029, del 24 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ Por Secretaría bríndese acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.